



Resolución por la que se concede y regula una aportación nominativa al Institut d'Estudis Catalans (IEC) para financiar el proyecto de investigación específico "Variación lingüística y representación lexicográfica innovadora de lengua catalana". (EXP. URD262/23)

El Institut d'Estudis Catalans (en adelante, IEC) fue fundado el 18 de junio de 1907 por la Diputación de Barcelona, a iniciativa de su presidente, Enric Prat de la Riba. Sus principios fundacionales se fundamentaron en el rigor, la catalanidad y la apertura al exterior. Entre sus objetivos destacaba la investigación en los ámbitos de la cultura catalana, especialmente la metodología histórica aplicada a las ciencias humanas, así como el estudio, codificación y desarrollo de la lengua catalana.

En la actualidad es una institución académica cuya finalidad es la investigación científica y, principalmente, la de todos los elementos de la cultura catalana.

Las aportaciones realizadas por la Generalidad de Cataluña han permitido dotar al IEC de los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos y convertirlo en la institución académica de referencia en Cataluña.

El IEC pretende iniciar el proyecto de investigación específico "Variación lingüística y representación lexicográfica innovadora de lengua catalana". El objetivo de esta iniciativa es el análisis de la variación dialectal y funcional de la lengua catalana con el fin de obtener una representación lexicográfica adecuada y completamente innovadora que refuerce la unidad de la lengua, oriente a los hablantes en su uso y incluya vocabulario actualizado.

Fruto de este trabajo de investigación básico en metalexicografía se obtendrán los resultados necesarios y aplicables al nuevo proyecto, de carácter plurianual, que el IEC, desde la Sección de Filología, pone en marcha para elaborar un innovador diccionario normativo de la lengua catalana. Una guía de referencia completamente vanguardista para todas las variantes dialectales.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat, y que sus actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son financieramente sostenibles

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera. Este Pacto fija como objetivo, entre otros, fortalecer las universidades, los centros de investigación y otros agentes, entre los que se encuentra el Instituto de Estudios Catalanes (IEC), como actores relevantes que configuran el sistema de conocimiento de Cataluña.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña. El artículo 5.1.o de esta ley reconoce al Institut d'Estudis Catalans y sus sociedades filiales como uno de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación, dada su importante función en el fomento y la difusión de la ciencia y el pensamiento crítico. Destaca que el Instituto también desarrolla alta investigación en la metodología histórica aplicada a las ciencias humanísticas, en el estudio, la codificación y el desarrollo del catalán, en el cultivo de la ciencia en esta lengua y en otros ámbitos de la cultura catalana.



Visto el Acuerdo de Gobierno, firmado en fecha 21 de noviembre de 2023, que autoriza la modificación de crédito mediante la cual se dota con un importe de 50.000 € a la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482000200/5710/0000, de la Ley 2 /2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, correspondiente a la Dirección General de Investigación, para el Institut d'Estudis Catalans.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, oa instancia del interesado, y finalizará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Visto el artículo 90.3 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes citado, la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, el cual establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades (en adelante, DREU).

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación,

Resuelvo:

Primero- Objeto y régimen jurídico

1. Mediante esta resolución se concede y regula una subvención nominativa al Institut d'Estudis Catalans, con cargo a la partida presupuestaria UR03 D/482000200/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

El objeto de la subvención es la financiación de la elaboración del proyecto de investigación específico "Variación lingüística y representación lexicográfica innovadora de lengua catalana".

2. En cualquier caso, los gastos considerados subvencionables incluirán los relativos a:

- a. Realización de actividades científicas y culturales (programas de investigación, cursos, seminarios, conferencias, conciertos, exposiciones, congresos, galardones, etcétera) que desarrollen la investigación, transmisión y difusión del conocimiento.
- b. Personal contratado para la ejecución de trabajos relacionados con las actividades propias de la entidad, incluyendo los gastos de seguridad social y cobertura sanitaria, formación de personal, seguros y cualquier otra que resulte necesaria de acuerdo a la normativa aplicable.



- a. Edición y distribución de publicaciones en cualquier soporte, para la difusión de la investigación y de los estudios realizados.
- b. Realización, mejora y mantenimiento de la página Web de la institución, incluyendo la digitalización de los fondos bibliográficos y documentales de la misma. Suministros, materiales y servicios informáticos necesarios para el funcionamiento y actividades de la entidad.
- c. Gastos corrientes para el funcionamiento de la entidad, pudiendo incluir: alquileres; gastos en reparaciones, mantenimiento y conservación de los edificios en los que esté ubicada; adquisición de material y suministros; servicios de asistencia técnica, consultoría y seguros; limpieza y seguridad; comunicaciones, y otros similares.
- d. Dietas por desplazamientos y asistencia a las diversas sesiones, que tendrán que haber sido aprobadas previamente por los órganos de gobierno de la entidad, de acuerdo con sus Estatutos y su Reglamento de régimen interior. Aquesta subvenció resta subjecte a allò establert a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, al seu Reglament aprovat pel Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i a la normativa abans esmentada.

Segundo- Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe de la subvención otorgada por este proyecto al IEC es de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nominativa UR03 D/482000200/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Tercero- Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto- Plazos y forma de pago de la subvención

El pago del importe de la subvención se efectuará una vez firmada la presente resolución. No es precisa la prestación de garantías, dados los antecedentes que acreditan que en los ejercicios presupuestarios anteriores las subvenciones concedidas se han aplicado a las finalidades para las que se han concedido, y teniendo en cuenta también el ánimo no lucrativo del entidad.

Quinto- Plazos y justificación por parte del beneficiario

Dentro del primer semestre del ejercicio 2024 el IEC deberá justificar haber destinado la subvención otorgada a la finalidad para la que se ha concedido, mediante la presentación de la siguiente documentación a la Dirección General de Investigación del DREU,

- Memoria detallada sobre el proyecto de investigación específico "Variación lingüística y representación lexicográfica innovadora de lengua catalana".
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2023, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2023, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente.



Sexto- Requisitos y obligaciones del beneficiario

Además de lo establecido en el apartado anterior, el IEC está obligado a:

1. Cumplir con todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en lo que resulte aplicable y no contradiga o se oponga a la normativa básica estatal.
2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención nominativa.
3. Comunicar a la Dirección General de Investigación, por escrito y de forma debidamente motivada, cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución). A estos efectos, en su caso, el IEC deberá acompañar la liquidación del presupuesto con una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas. Las modificaciones y desviaciones se aprobarán siempre que la Dirección General de Investigación les informe favorablemente.
4. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Departamento de Investigación y Universidades o la Dirección General de Investigación respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Investigación, el DREU, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
5. En caso de que el IEC perciba subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o que al menos el 40% de sus ingresos procedan de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el Título II de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el IEC deberá incorporar de forma visible, al material y actividades objeto de esta subvención, la fórmula "Con el soporte de" y el logotipo del Departamento de Investigación y Universidades, según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
7. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, el IEC deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y deberá incluirse con el resto de la documentación justificativa. Si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa, entonces, el IEC deberá justificarlo expresamente en una memoria.



Séptimo- Órgano instructor

Las tareas de instrucción y tramitación administrativa necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución serán llevadas a cabo por la Dirección General de Investigación.

Octavo- Notificar la presente Resolución al IEC

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades